|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15)  Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA15/PLEN/15-S** |
| **8 de octubre de 2015** |
| **Original: árabe** |

|  |
| --- |
| Estados Árabes[[1]](#footnote-1) |
|  |
|  |

Suprimir la Resolución UIT-R 63, relativa a la admisión de las instituciones académicas, las universidades y sus entidades de investigación asociadas en los trabajos del UIT-R.

Introducción

• La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 71 (Johannesburgo, 2008), sobre la admisión de las instituciones académicas, las universidades y sus entidades de investigación asociadas en los trabajos del UIT-T. En la Resolución, se encargaba al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que estudiara y recomendara, en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, diversos mecanismos para alentar la cooperación entre el UIT-T y las instituciones académicas, y se invitaba al Consejo a considerar la posibilidad de admitir a instituciones académicas a participar en las labores del UIT-T como Miembros de Sector o Asociados, con un nivel de contribución financiera reducido.

• La Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) sobre la admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión. Como consecuencia de esta Resolución, los organismos académicos fueron autorizados por primera vez a participar en los trabajos de la Unión, por un periodo de prueba hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014.

• Como consecuencia de la Resolución 169 (Guadalajara, 2010), la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-12) adoptó la Resolución UIT-R 63, y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la versión revisada de la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2012), sobre la admisión de Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del UIT-R y del UIT-T.

• La Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la versión revisada de la Resolución 169 (Rev. Busán, 2014) sobre la Admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión. Como consecuencia de esta Resolución, se autorizaba a los organismos académicos a participar en los trabajos de la Unión en general y a afiliarse como Miembros de Sector de los tres Sectores de la Unión, en la medida en que se resolvió:

– seguir admitiendo la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, en el Artículo 19 del Convenio de la UIT ni en otras disposiciones del Convenio de la UIT

– fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo2, y fijar a ese nivel la contribución financiera de las Instituciones Académicas que ya participan en la Unión y de las que se adhieran en el futuro

Propuesta

Las Administraciones Árabes proponen la supresión de la Resolución UIT-R 63 dado que la Resolución 169 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios es detallada y abarca a los tres Sectores de la Unión, y porque la condición de miembro de los organismos académicos se ha convertido en la de miembro de pleno derecho para los tres Sectores de la Unión. En lugar de actualizar la Resolución UIT-R 63 sobre la base de los resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), proponemos la supresión de la Resolución, ahorrando con ello tiempo y costes de traducción.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Las propuestas de los Estados Árabes se finalizaron durante la 20ª reunión del ASMG, celebrada en Rabat (Reino de Marruecos), del 22 al 27 de agosto de 2015. Se facilita a continuación la lista de las administraciones miembro del ASMG que apoyan esta propuesta: Reino Hachemita de Jordania, Emiratos Árabes Unidos, Reino de Bahrein, Túnez, Djibouti, Reino de Arabia Saudita, República del Sudán, Sultanía de Omán, Palestina, Qatar, Kuwait, Líbano, República Árabe de Egipto, Reino de Marruecos y República Islámica de Mauritania. [↑](#footnote-ref-1)